**VOLUMEN 2**

**SECCIÓN 3**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**SUMARIO**

Estas condiciones precisan y completan las disposiciones de las Condiciones Generales aplicables al contrato. Salvo que estas Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las Condiciones Generales seguirán siendo plenamente aplicables. Las cláusulas de las Condiciones Particulares no están numeradas consecutivamente, sino que siguen la numeración de las Condiciones Generales. Otras Condiciones Particulares deberían indicarse posteriormente.

Cómo completar las presentes Condiciones Particulares:

**Los elementos situados entre los signos** <… > **deben completarse con la información oportuna correspondiente a las Condiciones Particulares. Los corchetes [ ] y las partes sombreadas en gris indican las opciones a elegir: deben eliminarse cuando proceda, pero no deben modificarse**. Todas las demás partes de estas instrucciones estándar deben dejarse sin modificar. **En la versión final de las instrucciones a los licitadores, no olvide borrar este párrafo, cualquier otro texto con sombreado amarillo y suprimir los corchetes grises cuando corresponda**.

**Recuerde que las Condiciones Particulares permiten variaciones de las Condiciones Generales. El uso de otras variaciones de las Condiciones Generales exige la aprobación de una excepción por parte de los servicios competentes de la Comisión Europea.**

**Cláusula 2** **Lengua del contrato**

2.1 La lengua utilizada será el español.

**Cláusula 4** **Comunicación**

4.1 <Indíquense las personas de contacto, las direcciones de las Partes, sus otros datos de contacto, la documentación que hay que presentar y el procedimiento que deberán utilizar las Partes para la comunicación.>

4.2 El Órgano de Contratación y el contratista utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de la ejecución que incluirán, entre otras, la gestión del contrato (modificaciones y órdenes administrativas), la presentación de informes (incluida la información sobre los resultados) y los pagos. El contratista estará obligado a inscribirse y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para la gestión electrónica del contrato.

La gestión electrónica del contrato a través de dicho sistema podrá comenzar en la fecha de inicio de la ejecución del contrato, tal como se describe en la cláusula 33 de las Condiciones Generales del contrato, o en una fecha posterior. En este último caso, el Órgano de Contratación informará por escrito al contratista de que se le pedirá que utilice el sistema electrónico para todas las comunicaciones en un plazo máximo de 3 meses.

**Cláusula 5** **Supervisor y representante del supervisor**

5.2 <Especifíquense los recursos disponibles para el supervisor del proyecto y su representante.>

5.3 <Especifíquense las competencias del supervisor del proyecto y de su representante.>

5.4 <Especifíquense las modalidades prácticas para las órdenes administrativas.>

**[Cláusula 7** **Subcontratación**

Solo para el FED:

7.3 Al seleccionar a los subcontratistas, el contratista dará preferencia a las personas físicas, sociedades o empresas de los Estados ACP capaces de ejecutar las tareas en condiciones similares.]

**Cláusula 8** **Documentos que deben presentarse**

8.1 <Precísense los documentos que deberán facilitar al contratista el Órgano de Contratación y el supervisor y el procedimiento utilizado, en su caso, para entregar estos documentos.>

**Cláusula 9** **Acceso al emplazamiento**

9.1 Se recuerda al contratista que hay un Jefe de Delegación de la Comisión Europea en el Estado del Órgano de Contratación. El contratista está obligado a facilitar al Jefe de Delegación libre acceso a sus emplazamientos, fábricas, talleres, etc., y en general a asistir al Jefe de Delegación, así como al supervisor del proyecto, en el ejercicio de sus funciones. Las mismas disposiciones son también aplicables a los representantes designados por el Jefe de Delegación.

Toda la correspondencia entre el contratista y el Órgano de Contratación o el supervisor del proyecto deberá ser copiada y enviada, a efectos informativos, al Jefe de la Delegación de la Comisión Europea a la siguiente dirección oficial:

<Indíquese la dirección oficial.>

**Cláusula 12** **Obligaciones generales**

12.9 <Precísense las actividades específicas que deberá poner en marcha el contratista para cumplir con su obligación mínima de visibilidad. Estas actividades deben cumplir las normas establecidas en el Manual de Comunicación y Visibilidad para las acciones exteriores de la UE publicado por la Comisión Europea.>

**Cláusula 15** **Garantía de buen fin**

15.1 El importe de la garantía de buen fin será <especifíquese el porcentaje comprendido entre el 5 % y el 10 %> del importe del contrato y sus posibles cláusulas adicionales.

Para importes iguales o inferiores a 345 000 EUR y sobre la base de criterios objetivos, como el tipo y el valor del contrato, el Órgano de Contratación podrá decidir no exigir dicha garantía.]

[Para algunos contratos específicos y sobre la base de criterios objetivos como el tipo, la duración y el importe del contrato, puede añadirse la siguiente cláusula:

15.8 En un plazo de 60 días tras la entrega del certificado de recepción provisional con arreglo a la cláusula 60.1 y la finalización de las obras pendientes o las reservas, podrá entregarse <indíquese el porcentaje entre el 0 % y el 100 %> del importe de la garantía de buen fin. ]

**Cláusula 16** **Responsabilidad y seguro**

16.1 a) <Indíquense los requisitos específicos, si los hubiera, de responsabilidad por daños a las obras> Si considera necesario establecer otro límite distinto al estipulado en las Condiciones Generales, añada el siguiente texto:

[«No obstante lo dispuesto en la cláusula 16.1, a), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños a las obras resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a <rellenar con un importe que puede ser un múltiplo o una fracción del valor del contrato>.»]

16.1 b) <Indíquense los requisitos específicos, si los hubiera, de responsabilidad por daños al Órgano de Contratación>   
[Si considera necesario establecer otro límite distinto al estipulado en las Condiciones Generales, añada el siguiente texto:

«No obstante lo dispuesto en la cláusula 16.1.b), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, la indemnización por daños resultante de la responsabilidad del contratista en relación con el Órgano de Contratación se limita a un importe igual a < rellenar con un importe que puede ser un múltiplo o una fracción del valor del contrato>.»]

16.2 a) párrafo primero <Indíquense los requisitos específicos, si los hubiera, sobre cuándo se debe facilitar la prueba del cumplimiento de un seguro adecuado> [Si considera necesario adaptar de otro modo cuándo deben cumplirse los requisitos de la prueba de seguro, añada lo siguiente:

No obstante lo dispuesto en la cláusula 16.2.a), párrafo primero, de las Condiciones Generales, <indíquese cuándo>, el contratista garantizará que, tanto él, como su personal, sus subcontratistas y cualquier persona de la que sea responsable, están debidamente asegurados con compañías de seguros reconocidas en el mercado internacional, a menos que el Órgano de Contratación haya dado su consentimiento expreso y por escrito en relación a una compañía de seguros específica.]

16.2 a) párrafo segundo<Indíquense los requisitos específicos, si los hubiera, sobre cuándo deben cumplirse las exigencias de comunicación de las notas de transmisión o los certificados de seguros> [Si considera necesario adaptar de otro modo cuándo deben comunicarse las notas de transmisión o los certificados de seguros, añada lo siguiente:

No obstante lo dispuesto en la cláusula 16.2.a), párrafo segundo, de las Condiciones Generales, el contratista deberá facilitar <indíquese cuándo> al Órgano de Contratación y al supervisor todas las notas de transmisión o los certificados de seguros que muestren que se respetan plenamente las obligaciones del contratista en relación con el seguro.]

**Cláusula 17** **Programa de ejecución de las tareas**

<Indíquense los requisitos específicos.>

**Cláusula 19** **Planos y estudios de ejecución del contratista**

19.1 <Especifíquense otros requisitos relacionados con los planos detallados que el contratista deberá elaborar y someter a la aprobación del supervisor, los plazos, los procedimientos de aprobación y los requisitos en materia de manuales.>

19.7 <Especifíquese si la lengua de los manuales y planos puede ser distinta de la lengua del contrato.>

**Cláusula 20** **Suficiencia de los precios de la oferta**

<Especifíquese cualquier tipo de disposición adicional en cuanto al alcance de la oferta del contratista.>

**Cláusula 21** **Riesgos excepcionales**

21.4 <Especifíquese cualquier posible condición climatológica excepcional.>

**Cláusula 24** **Obstrucción del tráfico**

24.1 <Especifíquese cualquier permiso para impedir el tráfico en vías de comunicación.>

24.2 <Especifíquense las medidas especiales requeridas del contratista en relación con el tráfico en torno al emplazamiento o dentro del mismo.>

**Cláusula 27** **Materiales de demolición**

27.2 <Especifíquese si los materiales de demolición pasan a ser propiedad del Órgano de Contratación.>

27.4 <Especifíquese quién va a retirar los materiales de demolición, en caso de que no lo haga el contratista.>

**Cláusula 29** **Obras provisionales**

29.2 <Especifíquese si la concepción de obras provisionales específicas es responsabilidad del Órgano de Contratación.>

**Cláusula 30** **Análisis del suelo**

30.1 <Especifíquense las modalidades de realización de los análisis del suelo, en caso necesario.>

**Cláusula 32** **Patentes y licencias**

32.1 <Especifíquese si existe o no una derogación de la cláusula 32 de las Condiciones Generales.>

**Cláusula 34** **Plazo de ejecución de las tareas**

34.1 <Especifique el(los) plazo(s) de aplicación de las tareas: número de meses en cifras y letras>

**Cláusula 36** **Retrasos en la ejecución de las tareas**

36.1 <Especifíquese como se requiere el importe de la indemnización estipulada por día de retraso y el importe máximo acumulado de dicha indemnización; 1/1000 del valor del contrato por día de retraso hasta un límite del 20 % del valor total del contrato o 100 000 EUR por día de retraso hasta un límite de 10 000 000 EUR.>

[En su defecto, indíquense las siguientes disposiciones por incumplimiento:

El tipo de la indemnización estipulada en caso de retraso en la finalización de las obras será del 0,1 % del precio del contrato por cada día o parte del mismo comprendido entre el final del periodo de ejecución de las tareas y el día efectivo de finalización de las mismas, con un máximo del 10 % del precio del contrato o, si el contrato estuviera dividido en fases, un 10 % del precio de la fase de que se trate.]

**Cláusula 39** **Registro de obra**

39.1 <Especifíquese si no es preciso el registro de obra. En caso necesario, especifíquense los detalles prácticos.>

39.2 <Especifíquense las normas técnicas para la redacción de los informes.>

**Cláusula 40** **Origen y calidad de las obras y de los materiales**

## 40.1 Todos los bienes adquiridos con arreglo al contrato deberán ser originarios de un país elegible conforme lo define el programa <indicar el instrumento pertinente de financiación del proyecto>. [Prupuesto general de la Unión para licitaciones en las que es aplicable el REC + FED: Sin embargo, los bienes que vayan a adquirirse pueden proceder de cualquier país, siempre que el precio total de la cantidad estimada de esos bienes, tal como se refleja en un punto separado de

[para los contratos de precio unitario la relación de cantidades (Volumen 4.3.2)]

[para los contratos por cantidades fijas únicas el desglose del precio fijo único (Volumen 4.2.3)]

sea inferior a 100.000 EUR.

## Una categoría de bienes similares que deban adquirirse no se desglosará en más de una partida de [para los contratos de precio unitario: la relación de cantidades (Volumen 4.3.2)] [para los contratos por cantidades fijas únicas: el desglose del precio fijo único (Volumen 4.2.3)]]

## En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados y/o desde el que se prestaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo con el Código Aduanero de la UE o los acuerdos internacionales aplicables.

## [FED: Los bienes originarios de la UE comprenderán los suministros que procedan de los territorios y países de ultramar.]

<Especifíquense las posibles excepciones autorizadas de las normas de origen>

Cuando se importen bienes deberá informarse de cualquier cambio en el origen especificado al supervisor del proyecto, el cual deberá aprobarlo.

40.2 Las obras y los objetos, dispositivos, equipos o materiales utilizados en la construcción deberán cumplir:

(\*) las siguientes especificaciones < Indicar las especificaciones.>

(\*) los requisitos de < Especifíquense los documentos técnicos en los que se incluyen dichas condiciones.>

40.3 <Especifíquese si se requiere una recepción técnica preliminar y en qué condiciones se realizará.>

**Cláusula 41** **Inspección y pruebas**

<Especifíquese qué lugares deben ser objeto de inspección y pruebas de conformidad con la cláusula 41 de las Condiciones Generales, así como los mecanismos para la realización de las pruebas.>

**Cláusula 43** **Propiedad de las instalaciones y los materiales**

43.2 <Especifíquese si el equipo, las estructuras temporales, las instalaciones y los materiales del emplazamiento pertenecen al Órgano de Contratación en virtud de la cláusula 43 de las Condiciones Generales y del (de los) instrumento(s) jurídico(s) utilizado(s).>

**Cláusula 44** **Principios generales de pago**

44.1 Los pagos se efectuarán en [EUR] [<moneda nacional> solo para la gestión indirecta].

44.2 Cuando las facturas se presenten ante el Órgano de Contratación, el contratista deberá informar de ello a la Comisión Europea enviando una copia a <indíquese la dirección de la Delegación si se recurre a esta opción>.

44.3 [Solo para el Presupuesto general de la Unión:

[Opción 1 – Gestión indirecta:

Como excepción, el pago de prefinanciación al contratista por el anticipo de una cantidad fija única se efectuará en el plazo de 30 días. Los demás pagos de prefinanciación al contratista deberán realizarse en un plazo de 90 días. Los pagos intermedios al contratista de los importes adeudados en virtud de los certificados de pago intermedios aprobados por el supervisor se efectuarán en un plazo de 90 días, y el pago final al contratista de las cantidades adeudadas después de la liquidación definitiva expedida por el supervisor se efectuará en el plazo de 90 días.]

[Opción 2 – Gestión directa:

Como excepción, el pago de prefinanciación al contratista por el anticipo de una cantidad fija única se efectuará en el plazo de 30 días. Los demás pagos de prefinanciación al contratista deberán realizarse en un plazo de 60 días. Los pagos intermedios al contratista de los importes adeudados en virtud de los certificados de pago intermedios aprobados por el supervisor se efectuarán en un plazo de 60 días, y el pago final al contratista de las cantidades adeudadas después de la liquidación definitiva expedida por el supervisor se efectuará en el plazo de 60 días.]]

**Cláusula 46** **Prefinanciación**

46.1 <Especifíquese si es posible la prefinanciación>

46.2 < Especifíquese el importe total de la prefinanciación. Téngase en cuenta que el importe total no deberá superar el 10 % del precio original del contrato para el anticipo por una cantidad fija única y el 20 % para cualquier otra prefinanciación).>

46.3.c) [Añádase alguna de estas frases en los siguientes casos:

[si el precio total del contrato es inferior a 60 000 EUR:]

[No obstante lo dispuesto en la cláusula 46.3.c) de las Condiciones Generales, no se exige garantía de prefinanciación.]

[si el importe total del contrato es superior a 60 000 EUR:]

[Cuando i) la prefinanciación solicitada es igual o inferior a 300 000 EUR, **y** ii) el Órgano de Contratación no exige una garantía financiera tras realizar un análisis de riesgos, no obstante lo dispuesto en la cláusula 46.3.c) de las Condiciones Generales, no se exige garantía de prefinanciación.]

46.8 El reembolso de la prefinanciación se realizará por medio de deducciones basadas en solicitudes mensuales.

1. El reembolso de la prefinanciación a tipo fijo (con un máximo del 10 %) tendrá lugar por medio de deducciones sobre los sucesivos pagos y, si fuera necesario, sobre el saldo adeudado al contratista. Dicho reembolso comenzará con el primer pago y se completará, como muy tarde, en el momento en que el 80 % de la cantidad del contrato haya sido satisfecha.

El reembolso se efectuará en la misma moneda que la prefinanciación.

La cantidad a deducir de cada pago se calculará utilizando la siguiente fórmula:



siendo:

R = importe a reembolsar

Va = importe total de la prefinanciación

Vt = importe inicial del contrato

D = importe del pago intermedio.

El resultado se redondeará a dos cifras decimales.

1. El reembolso de la prefinanciación para instalaciones, maquinaria y herramientas, y el correspondiente a otros desembolsos prioritarios (con un máximo del 20 %), se efectuará por medio de deducciones sobre los sucesivos pagos y, si fuera necesario, sobre el saldo debido al contratista. La devolución comenzará con el primer pago y se completará, como muy tarde, en el momento en que el 90 % de la cantidad total del contrato haya sido satisfecha.

La cantidad a deducir de cada pago se calculará utilizando la siguiente fórmula:



siendo:

R = importe a reembolsar

Va = importe total de la prefinanciación

Vt = importe inicial del contrato

D = importe del pago intermedio.

**Cláusula 47** **Retenciones**

47.1 <Indíquense las modalidades de funcionamiento de las retenciones. Normalmente la cantidad a retener para los pagos intermedios a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista durante el periodo de mantenimiento es del 10 % de cada pago.>

**Cláusula 48** **Revisión de precios**

Los precios deberán revisarse en el caso de los contratos:

* con un importe total superior a 5 000 000 EUR (sin IVA) **y/o**
* con una duración superior a un año

Tal como se detalla más adelante, la revisión de precios se calcula sobre la base del coeficiente de insumos que componen el precio del contrato. Estos coeficientes se establecen de conformidad con el desglose detallado de precios (volumen 4 del expediente de licitación). Si el desglose detallado de precios no se solicita durante el procedimiento de licitación, el Órgano de Contratación podrá utilizar su propia fórmula de revisión de precios establecida.

48.1 Se considerará que los precios que figuran en la oferta del contratista se han establecido sobre la base de las condiciones económicas en vigor 30 días antes del último día del plazo para la presentación de ofertas (fecha de referencia = <Especifíquese la fecha de referencia (mm/aa)>). En caso de variación de las condiciones económicas durante el periodo de ejecución de las obras, los certificados mensuales de pagos intermedios serán reajustados por aplicación de las fórmulas de revisión de conformidad con la cláusula 48.2.

48.2 La revisión de precios se calculará combinando la aplicación de dos fórmulas: a) una fórmula monomaterial y b) una fórmula proporcional, del modo siguiente:

1. La fórmula monomaterial se aplicará a los siguientes precios unitarios de la relación de cantidades:

* <Especifíquese el precio unitario (n.°, material por revisar)>
* <Especifíquese el precio unitario (n.°, material por revisar)>

Los precios unitarios a los que se aplica la fórmula monomaterial se elegirán entre los que incluyan uno o más materiales específicos (o insumos) que:

* tengan una volatilidad significativa
* representen una parte significativa de la cantidad total del contrato
* se identifiquen claramente en el desglose detallado de precios.

(Por ejemplo, la fórmula monomaterial podrá aplicarse a los siguientes precios unitarios de la relación de cantidades (pero no exclusivamente):

* hormigón armado (para materiales como el cemento y el acero)
* pavimento (para materiales como el asfalto)

La revisión del/de los precio(s) unitario(s) mencionado(s) anteriormente se calculará mediante la revisión de/de los precio(s) de su(s) respectivo(s) material(es) o insumo(s) indicado(s) en el desglose detallado de precios con arreglo a la siguiente fórmula:



siendo:

Precio unitario de los materiales (en el desglose detallado de precios) en la fecha de referencia



Precio unitario revisado de los materiales (en el desglose detallado de precios) en el mes n



Mat0= Precio oficial de suministro o índice correspondiente de los materiales de que se trate en la fecha de referencia

Matn= Precio oficial de suministro o índice correspondiente de los materiales de que se trate en el mes n

Tx0= Tipo de cambio entre la moneda del indicador Mat0 «C» y la moneda de pago del contrato «E» (de conformidad con la cláusula 44.1) en la fecha de referencia: 1 C = Tx0 E

Los tipos de cambio serán los publicados en el sitio InforEuro, que se encuentra actualmente http://ec.europa.eu/budget/index\_en.cfm

Txn = Mismo tipo de cambio en el mes n: 1 C = Txn E

En las Condiciones Particulares deberá indicarse:

* la naturaleza del precio de suministro oficial o el índice correspondiente,
* los valores de referencia de los precios, los índices y el tipo de cambio de las monedas.

Para este contrato se utilizarán los siguientes índices y valores de referencia:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Material** | **Mat**  **(precio de suministro oficial o**  **índice correspondiente)** | **Moneda del Mat** | **Mat0** | **Tx0** |
| <Material 1> | <Especifíquese el precio oficial de suministro o el índice correspondiente y la fuente de publicación> | <moneda del contrato / otra moneda> | <Especifíquese Mat0> | <Especifíquese Tx0 > |
| <Material 2> | <Especifíquese el precio oficial de suministro o el índice correspondiente y la fuente de publicación> | <moneda del contrato / otra moneda> | <Especifíquese Mat0> | <Especifíquese Tx0 > |
| … | … | … |  |  |
| <Material i> | <Especifíquese el precio oficial de suministro o el índice correspondiente y la fuente de publicación> | <moneda del contrato / otra moneda> | <Especifíquese Mat0> | <Especifíquese Tx0 > |

Ejemplo:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Insumos** | **Mat**  **(precio de suministro oficial o**  **índice correspondiente)** | **Moneda del Mat** | **Mat0** | **Tx0** |
| Cemento | Precios oficiales en el país Y de una tonelada de cemento publicados en X | XOF | 150 000 XOF | <Especifíquese Tx0 > |
| Acero | Índice del acero en el país W  publicado en Z | Moneda W | <Especifíquese Mat0> | <Especifíquese Tx0 > |
| … | … | … |  |  |

1. La revisión proporcional se aplicará al importe de cada certificado de pago intermedio tras la deducción de los importes adeudados del pago de prefinanciación:



siendo:

= Importe del certificado de pago intermedio tras la deducción de los importes adeudados de devolución de la prefinanciación tras la revisión de precios



= Importe del certificado de pago intermedio tras la deducción de los importes adeudados de devolución de la prefinanciación antes de la aplicación de la revisión de precios proporcional



Eo= <Indíquese el precio oficial o el índice correspondiente de los costes laborales en la fecha de referencia>

En= <Indíquese el precio oficial o el índice correspondiente de los costes laborales en el mes n>

Mtn = <Indíquese el precio oficial o el índice correspondiente de suministro y mantenimiento de equipos en la fecha de referencia>

Mtn = <Indíquese el precio oficial o el índice correspondiente de suministro y mantenimiento de equipos en el mes n>

G0 = <Indíquese el precio oficial o el índice correspondiente de la gasolina, el gas o el gasóleo en la fecha de referencia>

Gn = <Indíquese el precio oficial o el índice correspondiente de la gasolina, el gas o el gasóleo en el mes n>

Tx0 = Tipo de cambio entre la moneda del indicador seleccionado «C» y la moneda de pago del contrato «E» en la fecha de referencia: 1 C = Tx0 E

Los tipos de cambio serán los publicados en el sitio InforEuro, que se encuentra actualmente http://ec.europa.eu/budget/index\_en.cfm

Txn = Mismo tipo de cambio en el mes n: 1 C = Txn E

Se seleccionarán los índices o precios (E Mt y G) más fiables de los que estén disponibles. Los índices enumerados anteriormente se entenderán estrictamente definidos como en el documento de origen. También se especificarán la entidad de publicación y el título de la publicación correspondiente.

El total de los coeficientes deberá ser igual a 1.

[Como regla general, el coeficiente «a» medio de la fórmula proporcional calculado para proyectos de construcción de carreteras debe ser superior a 0,35.

Los coeficientes a, b, c y d se calcularán sobre la base del desglose detallado de precios proporcionado por el contratista en su oferta. El contratista deberá presentar cálculos aritméticos claros para los coeficientes propuestos.

A fin de evitar una revisión de precios doble, el coeficiente a deberá incluir la ponderación de los insumos o materiales a los que se aplica la fórmula monomaterial.

1. No habrá umbral de revisión.
2. Si el contratista modifica el origen de las fuentes de aprovisionamiento de los materiales o de otros elementos que se empleen en la realización de las obras, informará de ello por escrito en el plazo de 30 días al supervisor, quien modificará la fórmula de revisión de precios incorporando los índices del nuevo país de origen.

**Cláusula 49** **Medición**

49.1 [Indíquese uno de los tres métodos siguientes de medición de las obras:

**(\*)** [Contrato por una cantidad fija única.

Los importes adeudados se calcularán <p. ej.: midiendo el porcentaje de las obras realizadas en relación con las cantidades de cada partida del desglose del precio fijo único y aplicando ese porcentaje al precio fijo único de la partida correspondiente>/ <por ejemplo: a través de los siguientes tramos…. >.]

**(\*)** [Contrato de precio unitario.

<o, en el caso de un contrato híbrido, por ejemplo:> Aparte de los importes considerados cantidades fijas únicas en la relación de cantidades, este es un contrato de precio unitario [<U otro ejemplo:>Además de las partidas…. <por identificar>, este es un contrato de precio unitario.]]

**(\*)** [Contrato de coste de margen fijo («cost plus»). (Especifíquese la información que el contratista debe comunicar al supervisor y el procedimiento para ello).]]

**Cláusula 50** **Pagos intermedios**

50.1 <Indíquense las modalidades de funcionamiento de los pagos intermedios.>

**Cláusula 51** **Liquidación final**

51.1) y 2) [Según la práctica en el Estado del Órgano de Contratación, podrán incluirse las siguientes disposiciones:

51.1 El contratista deberá presentar al supervisor un proyecto de liquidación final cuando solicite el certificado de recepción definitiva. A fin de que el supervisor pueda preparar la liquidación final, el proyecto de liquidación final se presentará con documentos justificativos que demuestren detalladamente el valor del trabajo realizado con arreglo al contrato, junto con todas las demás cantidades que el contratista considere que se le adeudan con arreglo al contrato.

51.2 En los 30 días siguientes a la expedición del certificado de recepción definitiva a que se refiere la cláusula 62, el supervisor elaborará y firmará la declaración final de gastos.

51.6 <Indique cualquier excepción.>]

[Para la gestión directa, añádase la siguiente cláusula:

**Cláusula 53** **Pagos atrasados**

53.1 No obstante lo dispuesto en la cláusula 53.1, de las Condiciones Generales, una vez que haya expirado el plazo mencionado en la cláusula 44.3, el contratista tendrá derecho a percibir intereses de demora al tipo y durante el periodo mencionado en las Condiciones Generales.

Sin embargo, cuando el importe de los intereses calculado de conformidad con el párrafo primero sea igual o inferior a 200 EUR, solo se pagará al acreedor previa solicitud presentada en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasado]

[si el periodo de garantía no empieza a contar desde la fecha de recepción parcial, añádase la siguiente cláusula.]

**Cláusula 59** **Recepción parcial**

59.3 El periodo de garantía previsto en la cláusula 61 se iniciará el < Indíquese cuándo comienza el periodo de garantía>]

**Cláusula 60** **Recepción provisional**

60.1 Como complemento a la cláusula 60.1 de las Condiciones Generales <Indíquense las medidas detalladas de recepción provisional.>

**Cláusula 61** **Garantía**

61.1 El periodo de garantía se define como el periodo que comienza en la fecha de recepción provisional, durante la cual el contratista estará obligado a reparar cualquier defecto o deterioro de cualquier parte del trabajo que pueda presentarse o producirse a lo largo de ese periodo, notificado por el supervisor o el Órgano de Contratación. Los derechos y obligaciones de las Partes en lo referente a este periodo de garantía se establecen en la cláusula 61 de las Condiciones Generales.

[si fuera preciso, podrá añadirse alguna obligación adicional:

Como complemento de la cláusula 61.1 de las Condiciones Generales <Indíquese cualquier obligación adicional cubierta por la garantía.>]

61.6 <Indíquese si el contratista deberá asumir el trabajo de reparación de los daños producidos por el desgaste natural.>

61.7 <Indíquese si la duración del periodo de garantía es inferior al máximo de 365 días. Especifíquense las obligaciones adicionales garantizadas, p. ej. la garantía comercial.>

<Indíquese si alguna normativa legal establece uno o varios periodos obligatorios y, en su caso, el alcance de la responsabilidad del contratista por cada periodo.>

**Cláusula 68** **Resolución de controversias**

68.4 [Gestión directa:

Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otra forma se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bruselas, Bélgica.]

[Gestión indirecta:

[PRESUPUESTO:

BIEN

Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán a la jurisdicción exclusiva de <indíquese> con arreglo a la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación.

O BIEN

Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán al arbitraje de <indíquese el órgano de arbitraje> con arreglo a las normas de arbitraje de [la Cámara de Comercio Internacional] [la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional] [< otro procedimiento reconocido internacionalmente, especifíquese >]]]

[FED:

Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo:

a) en el caso de un contrato nacional, se resolverán con arreglo a la legislación interna del Estado del Órgano de Contratación; y

b) en el caso de un contrato transnacional, se resolverán:

i) si las partes en el contrato así lo acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación interna del Estado del Órgano de Contratación o con arreglo a sus prácticas internacionales; bien

ii) mediante arbitraje, de acuerdo con las normas de procedimiento para la conciliación y el arbitraje de los contratos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo, adoptadas por la Decisión n.º 3/90 del Consejo de Ministros ACP-CEE de 29 de marzo de 1990 (DO L 382 de 31.12.1990, anexo A12 de la Guía Práctica.) <Adjunte al presente contrato el anexo A12 de la Guía Práctica>)]

**Cláusula 72** **Protección de datos**

[Para la gestión indirecta, el texto del artículo 72 de las Condiciones Generales se sustituye por el texto siguiente]

[1. El tratamiento de datos personales en relación con la ejecución del contrato por parte del órgano de contratación tendrá lugar de conformidad con la legislación nacional del Estado del órgano de contratación y con las disposiciones del respectivo convenio de financiación.

2. En la medida en que el contrato cubra una acción financiada por la Unión Europea, el órgano de contratación podrá compartir las comunicaciones relacionadas con la ejecución del contrato con la Comisión Europea. Estos intercambios se realizarán a la Comisión, con el único fin de permitirle ejercer sus derechos y obligaciones con arreglo al marco legislativo aplicable y en virtud del convenio de financiación con el país socio — órgano de contratación. Los intercambios pueden consistir en transferencias de datos personales (por ejemplo, nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato (tales como contratistas, personal, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos). En los casos en que el contratista trate datos personales en el contexto de la ejecución del contrato, informará en consecuencia a los interesados acerca de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transmitan datos personales a la Comisión, ésta los efectuará de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.° 45/2001 y la Decisión n.° 1247/2002/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) y de acuerdo con la específica declaración de privacidad publicada en el ePRAG.]

**Cláusula 73** **Otras cláusulas adicionales**

<Añádanse otras cláusulas aprobadas por los servicios competentes de la Comisión.>

\* \* \*